



G. L. Núm. 3190XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual consulta cual es la forma correcta de recibir facturas de sus proveedores, en razón de que muchos envían las facturas con NCF serie B vía correo electrónico originales con sello y firma, así como otros sin sello ni firma; esta Dirección General le informa que:

Las facturas con valor de crédito fiscal y las notas de crédito correspondientes a períodos no prescritos y que repercutan sobre los mismos, deben ser recibidas en original y conservadas en físico, a los fines de ser facilitados cuando sean requeridos por la Administración conforme a la facultad de inspección y fiscalización, al tenor de las disposiciones indicadas en el artículo 9 del Decreto Núm. 254-06 y 44 del Código Tributario.

No obstante, si su proveedor se tratare de un facturador electrónico certificado, para fines fiscales, los documentos electrónicos firmados digitalmente que acrediten la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, conforme los requisitos establecidos en el Decreto Núm. 254-06¹, consistirán en Comprobante Fiscal Electrónico ((e-CF), serán emitidos y admitidos acorde lo establecido en la Norma General Núm. 01-2020², que observa las disposiciones de la Ley Núm. 126-02³ que reconoce las transacciones a través del comercio electrónico y el uso de documentos digitales, en virtud de su artículo 9, cuyo emisor electrónico debe conservar los documentos y presentarlos cuando así sean requeridos por la Administración conforme lo estatuido en el artículo 50 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/NCM

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Que regula la emisión y el uso de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) en el proceso de Facturación Electrónica.

³ Vista la Resolución Núm. 035-2020⁷, que dicta la Norma de aplicación de la Ley 126-02, de fecha 17 de mayo de 2020.

